

Exp.: 07-OPEN-00116.5/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 12/04/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En virtud de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, les solicito la siguiente información:

Listado de todas y cada una de las reuniones mantenidas por los comités clínicos sobre las Interrupciones Voluntarias del Embarazo en Madrid en todos y cada uno de los hospitales de la Comunidad de Madrid. Solicito que los datos aparezcan desglosados por día, mes y año de la reunión, así como el resultado de la decisión adoptada.

En caso de que la información no se encuentre tal y como la demando, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, para evitar así cualquier acción previa de reelaboración. Recuerdo también el derecho de acceso de forma parcial. En el caso de que no se me entregue parte de lo solicitado o se deniegue, no es óbice para no entregar el resto de lo pedido. Se trata de información de indudable interés público sobre la que no prevalecen límites para denegar lo solicitado.

Les recuerdo que disponen de un plazo máximo de un mes para remitir dicha información.

Muchas gracias,

Quedo a su disposición para las aclaraciones que estimen oportunas.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Director General del Proceso Integrado de Salud (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por ser similar y reiterativa de la solicitud 07-OPEN-00034.4/2023 presentada el 16/01/2023 y a la que se le notificó respuesta mediante una resolución de acceso parcial, con fecha 9/02/2023.

En dicha resolución se le informó que el artículo 15.c de la Ley Orgánica 2/2010 determina la necesidad de disponer de un Comité Clínico que evalúe los casos en los que se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico, y que el nombramiento de los miembros del Comité Clínico se publica en el BOCM.

La ORDEN 39/2023, de 16 de enero, de la Consejería de Sanidad, designa los miembros del Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo de la Comunidad de Madrid.

No existen por tanto comités en cada uno de los hospitales, ni se puede facilitar cada fecha y dictamen de las reuniones mantenidas por los mismos.

En cuanto a las decisiones adoptadas por el Comité Clínico, en esa misma resolución de acceso parcial se le proporcionaron los datos anuales desde el 2020 al 2022, del número de casos valorados y el número dictámenes favorables y desfavorables.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
PROCESO INTEGRADO DE SALUD

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ RAMOS JUAN JOSE
Fecha: 2023.04.24 11:18

Juan José Fernández Ramos